

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2011-14653** *Aprobación definitiva de las bases y estatutos de la junta de compensación de la unidad de ejecución número 2 Los Tánagos.*

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.c de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2011, se acordó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que:

1º.- Con fecha 23 de noviembre de 2009 tuvo entrada en el Ayuntamiento (Número Rº Eª 2572) escrito firmado por doña Olegaria Sañudo Cano y otros por el que presentan, para su aprobación, las Bases y Estatutos de la UE-2 Los Tánagos. Aportan certificación registral de la finca número 13.643.

2º.- Que el expediente de aprobación de Bases y Estatutos se ha visto afectado por la presentación de un proyecto de redelimitación de la Unidad y Estudio de Detalle, los cuales han sido definitivamente aprobados, respectivamente, por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 11 y por acuerdo del pleno municipal de esa misma fecha.

3º.- Que por resolución de la Alcaldía de 5 de agosto de 2011 se aprobaron inicialmente las Bases y Estatutos, sometiéndose a un período de información pública mediante notificación personal a los afectados y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de agosto de 2011.

4º.- Que con fecha 5 de septiembre tiene entrada en el Ayuntamiento (registro número 1759) escrito de don Raúl Elizalde Barquín en el que señala que la parcela de su familia no tiene 2.020,88 m<sup>2</sup>, como consta en el expediente, sino 2.499 m<sup>2</sup>, según documentación catastral que aporta.

5º.- Que de esa documentación se dio traslado a los promotores de la actuación a fin de que alegaran lo que a su derecho conviniera, presentado escrito con fecha 30 de septiembre (registro de entrada número 1936) en el que señalan que las cuestiones de superficie deberán diferirse al momento de redacción y/o aprobación del proyecto de compensación que se redacte.

Considerando que:

1º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, los propietarios que representen al menos el 60% de la superficie de la unidad podrán también presentar conjuntamente para su tramitación los proyectos de Estatutos de la Junta y de Bases de Actuación o incluso, directamente, el Proyecto de Compensación.

2º.- Que, aunque pueda existir alguna discrepancia de superficies, en todo caso en nada afecta al porcentaje necesario para aprobar estas Bases y Estatutos. Y, en caso de persistir tal discrepancia, deberá resolverse en efecto en el momento de tramitarse el Proyecto de Compensación.

CVE-2011-14653

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 2/2001, vista la resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2011 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, reservándose la Alcaldía el derecho de avocar el conocimiento de los asuntos enmarcados en el ámbito de las competencias que se delegan, y en ejercicio de la mencionada facultad de avocación, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las Bases y Estatutos de la Unidad de Ejecución número 2 Los Tánagos, presentados por doña Olegaria Sañudo Cano y otros.

SEGUNDO.- Designar a la Alcaldía como representante municipal en el órgano rector de la Junta y, en su caso, como representante del Ayuntamiento en caso de existir bienes municipales.

TERCERO.- Tal y como disponen los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, la aprobación de los Estatutos determina la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado del proyecto y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

CUARTO.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la misma dentro del plazo del mes desde la formalización de la escritura pública. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión.

Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad.

QUINTO.- La copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

SEXTO.- La Junta de Compensación, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el Proyecto de Compensación, en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarios para la ejecución del planeamiento. El proyecto de Compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, sobre las Reglas de la Reparcelación.

SÉPTIMO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarla individualmente a todos los interesados, hayan o no comparecido en el expediente.

OCTAVO.- Instar la práctica ante el Registro de la Propiedad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1.c) in fine, de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

NOVENO.- De esta Resolución se dará traslado a todos los que figuren como interesados en el expediente, junto a la copia diligenciada del texto definitivamente aprobado.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

DÉCIMO.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima pertinente. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Pesué, Val de San Vicente, 25 de octubre de 2011.

El alcalde,

Miguel Ángel González Vega.

[2011/14653](#)